



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas . . .	150
Número sueto corriente, 1'50	
Id. Id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Viernes 14 de octubre de 1966

Núm. 123

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 126

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Cordovilla la Real y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de septiembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de octubre de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

3184

del Reino en la forma en que se previene en los siguientes artículos.

Artículo segundo.—Las elecciones que se convocan afectarán a las siguientes Concejalías:

Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de trece de octubre de mil novecientos sesenta.

b) A los Concejales designados en elecciones generales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Dos. Las elecciones se extenderán asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tres. Las elecciones de Concejales en Madrid y Barcelona son objeto de convocatorias especiales adecuadas a las respectivas especialidades de sus regímenes municipales.

Artículo tercero.—Las votaciones para designar a los Concejales de los Municipios a que se refiere esta convocatoria tendrán lugar los días trece, veinte y veintisiete de noviembre próximo, a fin de elegir, sucesivamente, los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa, noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil

novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—La determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo sexto.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar, se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

3205

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2525/1966, de 10 de octubre, por el que se convocan elecciones municipales. (B. O. del Estado núm. 243 de 11 de octubre de 1966).

Correspondiendo en el presente año la renovación trienal y por mitad de las Concejalías que componen todos los Ayuntamientos del Reino, prevista en el artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones municipales para renovar o proveer, con arreglo a la legislación de régimen local en vigor, los cargos de Concejal de los Municipios

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE GOZON DE UCIEZA
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de GOZON DE UCIEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C/. Velázquez, 2), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de

la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 30 de septiembre de 1966.— El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

3124

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia y accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de incidente de pobreza, seguidos ante este Juzgado con el núm. 114 de 1966, a instancia de doña Benita Pérez García, vecina de Palencia, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Andrés Salvador Serrano, en ignorado paradero y contra el señor Abogado del Estado, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalba, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por licencia de su titular, habiendo visto en primera instancia los autos número 114-66, de incidente de pobreza, seguidos a instancia de doña Benita Pérez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Palencia, con domicilio en Doctor Caneja, número 28, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don Andrés Salvador Serrano, mayor de edad, jornalero, soltero, residente en Alemania, cuyo domicilio se ignora, en situación legal de rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía; y

FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza promovida por el Procura-

dor don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de doña Benita Pérez García, debo conceder y concedo a ésta, el beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, contra don Andrés Salvador Serrano, sobre reconocimiento de hija natural, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33, 35 y 36 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar Penalba (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en funciones que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día la fecha. Palencia a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Doy fe.—El Secretario judicial, D. Sánchez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Andrés Salvador Serrano, expido el presente que firmo en Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—D. Sánchez.

3174

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación en concepto de pobre, de don Juan Manuel Amoedo González Conde, como tutor de las menores M^a. Lourdes y Rosa María Lado Astorga, que litigan con beneficio legal de pobreza, contra don Manuel Cerviño Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino que fue de Vigo, Avda. de la Florida, núm. 171 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, con el número 144 del año en curso, por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 269 y 525 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado don Manuel Cerviño Rodríguez, para que en el término de nueve días improporables, comparezca en los autos personándose en forma. Palencia a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial (ilegible).

3135

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia y accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 210 de 1966, a instancia de "Solás Her-

manos, S. R. C.", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don José Luis Buj Silvano, de la misma vecindad, en reclamación de 348.000 pesetas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante So-las Hermanos, S. R. C., domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, y dirigida por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y de la otra como demandado don José Luis Buj Silvano, con domicilio en esta Capital, calle República Argentina, número 14, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Buj Silvano, con domicilio en esta Capital, Avda. R. Argentina, número 14, y con ello completo pago al actor de la cantidad de TRESCIENTAS MIL pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario judicial, D. Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-cuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Buj Silvano, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—D. Sánchez.

3162

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de notificación

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 280-66, y que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el Sr. D. Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños en accidente circulación seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y como denunciado Teodoro Aguado Mollón, de 26 años, pintor, soltero, y domiciliado en Casas del Hogar, y como denunciado Jesús Antolín, mayor de edad, soltero y domiciliado en Alemania, no constando el domicilio.

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jesús Antolín Rojas, cuyas circunstancias personales constan en autos, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha.—Doy fe.—David Hormigos (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Jesús Antolín Rojas, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos.

3171

PALENCIA

Cédula de notificación

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 282-66, por lesiones en agresión, y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, es la siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el Sr. D. Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y como denunciante Mariano González Peña, mayor de edad, casado, albañil, natural de Posadilla (León), y como denunciada Julita Torres Herranz, casada, sus labores y esposa del denunciante.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a la denunciada Julita Torres Herranz, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria el Sr. Juez que la dictó.—Doy fe.—Firmado: David Hormigos (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciante Mariano González Peña, y a la esposa de éste como denunciada, Julita Torres Herranz, ambos en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos.

3170

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Enrique Olagarta Arieta, ha solicitado licencia para instalar reparación y recauchutado en la calle Mancornador, número 23.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3178

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de regir a partir de 1.º de enero del año próximo, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría, durante el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Amayuelas de Arriba 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Quirce.

3146

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
 Idem íd. sobre riqueza urbana.
 Idem íd. sobre bicicletas.
 Idem íd. sobre portoneras.
 Idem íd. sobre desagües de canalones.
 Idem íd. sobre tenencia de perros.
 Idem íd. sobre carros por vías municipales.
 Idem íd. sobre goteras.
 Idem íd. sobre pastos.
 Idem íd. sobre desgrane.

Amayuelas de Arriba 5 de octubre de 1966.
 —El Alcalde, Luis Quirce.

3146

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del actual, acordó por unanimidad, la imposición, a partir del 1.º de enero próximo, de la exacción sobre el impuesto municipal de Aparcamiento Vigilado de toda clase de vehículos de tracción mecánica, excepto tractores y transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público, a fin de que, por quienes se consideren interesados, pueda formularse las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Barruelo de Santullán 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Angel Madrazo.

3128

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública a que se refiere el art. 4.º de la Ley de reforma parcial de la de Régimen Local, de 23 de julio de 1966, y aprobada la pertinente Ordenanza con las formalidades establecidas en el art. 717 de mencionada Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público de tal acuerdo y Ordenanza por término de quince días, a que se refiere el art. 722 de dicho texto, para que puedan ser examinados y formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Boadilla de Rioseco 6 de octubre de 1966.
 —El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

3141

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre último, visto el expediente instruido al efecto y el informe favorable de la Comisión, acordó declarar acotado de caza todo el perímetro que comprende este término municipal, a excepción de los montes de U. P. que ya se hallan acotados, ello de conformidad con las facultades conferidas por el art. 198-1 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Buenavista de Valdavia 2 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3129

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y aprobada la Ordenanza correspondiente y sus tarifas, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Bustillo de la Vega 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Eutiquiano Fernández.

3138

CAPILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, la imposición del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, conforme dispone el art. 4.º de la Ley de reforma parcial de la de Régimen Local, de 23 de julio de 1966, y aprobada la pertinente Ordenanza con las formalidades establecidas en el art. 717 de dicha Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público de tal acuerdo y Ordenanza por término de quince días hábiles, a que se refiere el art. 722 de dicho texto legal, para que puedan ser examinados y formular los interesados legítimos las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Capillas, septiembre de 1966.—El Alcalde, Julián Díez.

3144

CEVICO DE LA TORRE

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de Venta de Baños, don Ambrosio Alba San Martín, ha solicitado licencia para la instalación de una Estación de servicio para el suministro de gasolina y gas-oil a vehículos automóviles, venta de lubricantes y servicios de aire y agua, en el P. K. 35,5 de la carretera de Ampudia a Encinas, término municipal de Cevico de la Torre (Palencia).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cevico de la Torre, 6 de octubre de 1966.—
 El Alcalde, Félix Rodríguez.

3148

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal de Palencia, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad la celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "BAYALA", número 251 del Catálogo de los de U. P., por el plazo de 5 años, para 1.000 reses lanares, por el precio base de 18.000 pesetas e índice de 36.000 pesetas, condiciones económicas señaladas por el Distrito Forestal en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número 108 de 9 de septiembre del año actual.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda subasta, transcurridos que sean ocho días de la celebración de la primera, a la misma hora y precio de condiciones.

Espinosa de Villagonzalo 4 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3134

LAGARTOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la imposición de la nueva exacción sobre el impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de transportes militares, y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos

promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y su tarifa.

Lagartos 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3152

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de septiembre último, a virtud del expediente que se instruye para llevar a efecto el condominio con la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, sobre un edificio, Panera-granero, destinada a la recepción de trigo por el Servicio Nacional del Trigo, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Lantadilla 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, Javier Ortega.

3151

LAVID DE OJEDA

Subasta de pastos

Plan quinquenal 1966-67 al 1970-71.

Aprobado y publicado el Plan Forestal, a regir de 1.º de octubre actual, en el que está incluido el monte "Montecillo", número 80, de este Municipio, según se detalla al final, se hace público por medio del presente anuncio, que se admiten pliegos para optar a dicho aprovechamiento de pastos, hasta las doce horas del día en que transcurran los veinte hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habiéndose de celebrar la subasta a las trece horas del día siguiente también hábil, de haber transcurrido los veinte referidos, en la Sala de Actos de este Ayuntamiento.

Número del monte 80, denominado MONTECILLO; reses a pastar, lanar 1.200; vacuno mayor 110; tasación anual Base 30.400; Índice 60.800.

Lavid de Ojeda 6 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3139

MELGAR DE YUSO

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público

que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de una finca propiedad del mismo, sita en este término municipal, al pago denominado "La Aceña", con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles de oficina para oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, José Luis de la Mora.

3149

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de la exacción del impuesto municipal sobre circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica, con exclusión de tractores y remolques agrícolas, dicha Ordenanza se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus tarifas para la exacción de expresado impuesto, a partir del 1.º de enero del año próximo 1967.

Lo que se hace público, a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Alcor 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, A. Alvarez.

3153

PALENZUELA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 del mes en curso, acordó por unanimidad la imposición, a partir del día 1.º de enero próximo, de la exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal en sus tarifas para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Palenzuela 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Julio Martínez.

3143

POLENTINOS

El día 10 de noviembre y de su hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, la subasta de 600 árboles de roble, del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, titulado "Laguna", con un volumen de 330 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña para corta por subasta; a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio base de dicha subasta, será de 149.400 pesetas y el índice de 186.750.

b) Que el rematante viene obligado a satisfacer al Distrito Forestal de esta provincia 2.534 pesetas de gestión técnica, 500 de dietas y 1.265 de movimiento, que hacen un total de pesetas 2.299.

c) Que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, o sea el día 19 de noviembre; y

d) Que además de estas condiciones, regirán las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Polentinos 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Florentino Llorente.

3131

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal, la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por vías públicas y que ha de regir a partir de 1.º de enero del año próximo, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría durante el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Requena de Campos 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Félix González.

3147

VILLACIDALER

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de Reforma Parcial de la de Régimen Local, de 23 de julio de 1966, y aprobada la pertinente Ordenanza, con las formalidades establecidas en el art. 717 de dicha Ley y de Régimen Local, se anuncia la exposición al público de tal acuerdo y Ordenanza por término de quince días, a que se refiere el art. 722 de dicho texto, para que puedan ser examinados y formular los interesados las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Villacidaler 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, Domingo González Redondo.

3140

VILLALACO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 del actual, acordó por unanimidad, la imposición a partir de 1.º de enero próximo, de la exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública, de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público, a fin de que los que se consideren interesados, puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Villalaco 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3136

VILLALCON

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual mes de octubre, la imposición de la nueva exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría, con exclusión de tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en dicha Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

Villalcón 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

3130

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de regir a partir de 1.º de enero del próximo año de 1967, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría, durante el plazo

reglamentario, para su examen y reclamaciones.

Villanuño de Valdavia 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Francisco Macho.

3150

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit para el presupuesto extraordinario de construcción de una fuente y saneamiento, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaviudas 7 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3154

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaviudas 7 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3155

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CASAVEGAS

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del siguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las DOCE, tendrá lugar en esta localidad, la celebración de la subasta de aprovechamientos de: Monte: LA PEÑOTA.—Clase de aprovechamiento: Pastos subasta, monte, número 145.

El precio base, índice, así como las condiciones peculiares de mencionada subasta, serán los señalados por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia, números 108 y 113 de 9 y 21 de septiembre, respectivamente.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los

ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Casavegas 5 de octubre de 1966.—El Presidente, Froilán Romero.

3137

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos vecinales y de labor y siembra, en el monte número 343-A, denominado el Hoyo.

El precio base, índice, así como las condiciones peculiares de mencionada subasta, serán los señalados por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 108 y 113, de 9 y 21 de septiembre, respectivamente.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Villambroz 5 de octubre de 1966.—El Presidente, Heliodoro Ibáñez.

3142

Anuncios particulares

CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Palenzuela y Quintana del Puente,

CONVOCA a todos los partícipes de esta Comunidad, comprendidos en la Sección de Quintana del Puente, a JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA por no haber existido mayoría en la primera que fue anunciada para el día dos del actual, cuyo orden del día será el mismo, siendo su celebración a las TRECE HORAS en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, el día TREINTA del corriente mes.

Quintana del Puente 8 de octubre de 1966.—Edmundo Grijalvo.

3179